

señalan en el artículo 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrá el deudor y en su caso aquellos acreedores, liberar el bien embargado pagando los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciese la subasta por edictos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación, en el de la Administración de Calahorra, así como en el del Ayuntamiento de dicha ciudad y en el del domicilio del deudor y publíquese asimismo en el Boletín Oficial de La Rioja.

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Mitad indivisa de heredad en término de Arnedo, al tido El Raposal, con una superficie de una hectárea y cuarenta áreas de extensión aproximada. Linda al Norte, Hermanos Moreno Solana; Sur, ría de riego; Este, Hermanos Moreno Solana; y Oeste parcela segregada y Elastorsa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo al Tomo 370, Libro 91, Folio 23, Finca 13040.

Valor de tasación de la finca descrita, esto es de su mitad indivisa, con una extensión de 5.020 m².

Valor de tasación, 5.020.000 Pts. Tipo fijado para la segunda subasta, 3.765.000 Pts.

2º.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, la fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4º.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al nº 7 del art. 144 del Reglamento General de Recaudación.

5º.— Que sobre el inmueble a subastar no existen cargas preferentes a la del Estado.

6º.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.— Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8º.— Se advierte a todos los acreedores hipotecarios y pignoratícios si los hubiere, así como al deudor D. José Antonio Fernández Rodríguez y esposa D^a Milagros Abad Pérez-Medrano, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente Edicto.

Logroño, a 1º de septiembre de 1989.

Administración de Hacienda de Calahorra

Subasta de inmueble

V.A.832

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 8 de septiembre de 1.989 la siguiente

“Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 20 de Julio de la subasta del inmueble perteneciente a D. Jose María Lacarra Sanz, procédase a la celebración de la citada subasta el día 28 de Septiembre a las 18 horas, en la sede de la Tesorería Territorial de La Rioja, C/Sagasta, 2, en Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículos 145 y ss. del R.D. 716/86, de 7 de marzo (B.O.E. del 16/4), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y del R.D. 3154/68, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación”.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes a subastar son propiedad del deudor D. Jose M. Lacarra Sanz y se encuentran referenciados en el Anexo I.

2.— Que las cargas preferentes quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

4.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin que obste la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

5.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.— Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros.

7.— Que al faltar los títulos de propiedad, los rematantes del inmueble señalado, podrán promover su inscripción en los Registros correspondientes, y entre ellos el de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en el título VI de la Ley General Hipotecaria.

8.— Que los licitadores podrán examinar la peritación oficial, así como el certificado de cargas del registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 16-4, de dicha ciudad.

9.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes objeto de la subasta que no hubiesen sido objeto de remate en la misma, conforme a lo dispuesto en el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social.

10.— Que en el supuesto de realizar la licitación con intención de ceder a tercero, los adjudicatarios deben expresar el nombre del mismo al tiempo del remate o, en todo caso, antes de efectuar el pago.

11.— Que la Tesorería Territorial, si así lo hace constar en el Acta de la Subasta el Sr. Tesorero Territorial, se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

12.— Se advierte a los deudores desconocidos o en rebeldía, a los acreedores pignoratícios o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

ANEXO — I

A — Descripción de los bienes

Lote 1: Rustica: heredad a cereal regadío en Calzada Alta, polígono número 37, parcela 4, en Calahorra.

Rústica: heredad a cereal regadío en Calzada Alta, polígono número 37, parcela 2, en Calahorra.

Lote 2: urbana: Mitad Indivisa de la vivienda en tercera planta alta, mano izquierda, tiene anejo un local destinado a cuarto trastero en el alta, tercero de los cinco que hay a la derecha, vivienda número siete, calle Aurelio Prudencio número 20, en Calahorra.

B— Importe tasación del perito:

— Lote 1: 1.799.000 ptas.

— Lote 2: 2.956.219.— Ptas.

C— Cargas preferentes que han de quedar subsistentes:

— Lote 1: Ninguna.

— Lote 2: Ninguna.

D— Tipo de subasta en primera licitación:

Lote 1: 1.799.000 ptas.

Lote 2: 2.956.219 ptas.

E— Postura mínima en primera licitación:

— Lote 1: 1.199.333 ptas.

— Lote 2: 1.970.813 ptas.

F— Depósito en primera licitación:

Lote 1: 359.800 ptas.

Lote 2: 591.243 ptas.

G— Tipo de subasta en segunda licitación:

— Lote 1: 1.349.250 ptas.

— Lote 2: 2.217.164 ptas.

H— Postura mínima en segunda licitación:

— Lote 1: 899.500 ptas.

— Lote 2: 1.478.110 ptas

I— Depósito en segunda licitación:

— Lote 1: 269.850 ptas.

— Lote 2: 443.433 ptas.

Calahorra, a 8 de Septiembre de 1.989.— El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Riezu Barasoain.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública V.B.562

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información

pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública de Variante de línea aérea, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, C/Polígono San Lázaro nº s/n

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villamediana de Iregua

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la